

REGLAMENTO PARA LAS SALIDAS DE CAMPO Y VIAJES DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE BIOLOGÍA Y QUÍMICO BIÓLOGO PARASITÓLOGO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICO BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, APROBADO EN LA REUNIÓN DE CONSEJO DE UNIDAD DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

El presente reglamento regula el procedimiento de realización de las prácticas docentes fuera del Campus universitario desarrolladas en las distintas asignaturas pertenecientes a las licenciaturas adscritas a la Unidad Académica de Ciencias Químico Biológicas de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Se podrán autorizar y apoyar todas aquellas prácticas docentes fuera del Campus que hayan sido previamente consideradas en el programa de prácticas, que se elaborará al comienzo de cada curso académico.

La fecha límite para proponer actividades que queden establecidas en el programa será la primera semana del semestre. Para ello, los profesores responsables de las asignaturas que deseen apoyo deberán de informar

- Nombre de la asignatura y grupos.
- Número de créditos prácticos de la asignatura y de salidas a realizar
- Número aproximado de alumnos, fecha, itinerario (kilometraje previsto) y objetivos y metas previstas para cada una de las salidas, especificando si es de medio día, un día completo, de o más de un día.

Serán consideradas dentro del programa todas las prácticas en campo, en empresas o instituciones, de las asignaturas que posean suficientes créditos docentes prácticos no cubiertos por otros tipos de prácticas (laboratorio o gabinete), de tal modo que la actividad propuesta constituya parte de los contenidos de la asignatura, y no una actividad complementaria. De este modo, y con la consiguiente planificación de las salidas, todas estas actividades quedarán cubiertas por un Seguro, contratado *ex profeso*, ante posibles eventualidades. Es por ello, que las prácticas quedan estrictamente restringidas a los alumnos inscritos en la/s asignatura/s que proponga la salida, es decir, sin acompañantes.

CAPITULO I. SOBRE LAS SALIDAS DE CAMPO Y VIAJES DE ESTUDIO

ARTICULO 1. Los programas educativos de la Unidad Académica de Ciencias Químico Biológicas de la Universidad Autónoma de Guerrero contemplan la realización de salidas de campo y viajes de estudio.

ARTICULO 2. Las salidas de campo y los viajes de estudio son un ejercicio práctico en el cual se fortalecen y aplican los conocimientos teóricos que se imparten a los estudiantes durante su proceso de formación académica. Estas tienen de acuerdo a cada una de las asignaturas una duración variable, que va desde horas hasta días.

ARTICULO 3. Las salidas de campo y viajes de estudio se llevarán a cabo a destinos previamente fijados por los docentes en coordinación con la Unidad Académica, para lo cual se debe tener en cuenta criterios como: pertinencia del escenario para la materia, seguridad y costos.

Así mismo, los destinos elegidos para cada práctica de campo o viaje de estudios deberán contribuir a: reforzar los objetivos que persigue cada una de las licenciaturas; identificar posibles temas de investigación para trabajos de tesis y contribuir con el proceso de investigación formativa que desarrolla la Unidad Académica.

ARTICULO 4. Sin excepción, queda estrictamente prohibida, la asistencia de personas ajenas al grupo de profesor (es) y estudiantes de la materia, que de alguna manera los distraiga en el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas para el buen desarrollo de las actividades programadas.

ARTICULO 5. Todos los estudiantes deberán viajar en el medio de transporte colectivo contratado; lo anterior implica la prohibición de transporte de vehículos particulares. Igualmente es obligatorio cumplir estrictamente con el programa académico, entendiéndose para este último la salida a la hora programada, el regreso al lugar de origen y puntualidad en el desarrollo de las actividades. El incumplimiento de este artículo cancelará la salida sin excepción.

PARÁGRAFO: Entiéndase que durante las 24 horas del día o días que dura la salida de trabajo académico, los estudiantes se encuentran fuera de su lugar de residencia por motivos académicos por lo que deben mantenerse atentos a las actividades definidas con el profesor responsable sin distraerse en asuntos personales.

ARTICULO 6. Como resultado de la actividad, los docentes responsables deberán presentar obligatoriamente un informe que especifique los objetivos, ejes temáticos y metodología definidos previamente y el tiempo estimado para tal efecto.

El programa de prácticas de campo y viajes de estudio deberá presentarse al inicio del semestre ante la Coordinación del Programa educativo correspondiente, contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Área objeto de reconocimiento y fechas
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Descripción del programa académico a desarrollar en la salida de campo o viaje de estudio
- Metodología
- Resultados esperados

ARTICULO 7. Durante las salidas de campo y viajes de estudio los estudiantes deberán participar activamente, con disciplina y rigor académico en todo el ejercicio práctico, así como en las actividades previas y posteriores a el.

ARTICULO 8. Durante las salidas de campo y viajes de estudio los estudiantes deberán cumplir de manera estricta la Normativa de la Universidad y las normas de buen comportamiento ético y moral. Es de mencionar que infringir dicha Normativa incurrirá en las sanciones correspondientes.

ARTICULO 9. El profesor responsable de la asignatura informará a los estudiantes sobre el contenido de ésta Normativa, y a su vez se notificará formalmente del conocimiento y compromiso con el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 10. En caso de que la salida de campo sea a una zona cercana a una población, el profesor informará a las autoridades de ese lugar el objetivo de su presencia en ese lugar.

ARTICULO 11. En caso de que el profesor y el grupo requieran apoyo económico de la Dirección de la Unidad Académica de Ciencias Químico Biológicas, deberán solicitarlo con quince días de anticipación. La solicitud se hará en el "Formato para solicitud de apoyo para prácticas fuera del Campus", (Anexo I), disponible en la Dirección de la Unidad Académica. Dicho formato deberá ir firmado por el profesor encargado de la actividad y con el VoBo del Coordinador del PE correspondiente.

ARTÍCULO 12. El profesor responsable de la salida de campo o viaje de estudio tendrá la obligación de informar a sus alumnos de los riesgos que implica no atender las indicaciones establecidas.

ARTICULO 13. El profesor deberá tener conocimientos básicos de primeros auxilios, para lo cual, la Dirección de la Unidad Académica promoverá los espacios formativos adecuados.

ARTÍCULO 14. Dado el enfoque integral que promueven los Planes de Estudio de los PE de Biología y Q.B.P, además de abordar los temas específicos de la materia particular, el profesor deberá promover entre los alumnos las actitudes de respeto a la naturaleza que deben observar durante su actividad, como forma de concretar la formación de valores como el amor y el respeto a la vida y la protección del ambiente.

Así mismo, el profesor será responsable de garantizar que la forma de interactuar de los estudiantes con los pobladores de las comunidades por las que se transite o donde se soliciten servicios, sea con un sentido de respeto y tolerancia a la cultura de esas comunidades.

ARTÍCULO 15. El material, equipo y aparatos que se soliciten a la Unidad Académica, deberá ser devuelto en la fecha señalada, en caso de que exista algún deterioro o extravío, el coordinador del laboratorio solicitará la cotización del mismo, el cual será notificado a la persona que lo haya dañado o extraviado teniendo un mes después de su notificación para su reposición.

ARTICULO 16. Es requisito indispensable para los alumnos que salgan a realizar prácticas de campo porten el equipo adecuado como: Botas de campo, camisa o blusa de manga larga, así como los enseres personales como cantimplora, mochila, brújula, linterna, etc.

ARTÍCULO 17. En caso de que algún alumno no pueda salir a campo ya sea por enfermedad u otra razón justificada lo notificará al profesor para efectos procedentes.

ARTÍCULO 18. Queda estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en la salida de campo y viajes de estudio, quedando a criterio del profesor la sanción correspondiente.

ARTICULO 19. Es obligatorio que tanto el profesor como los alumnos que salgan de práctica de campo cuenten con un botiquín con el medicamento suficiente, el cual debe incluir un anticrotálico. Será proporcionado por la escuela y deberá ser entregado en buenas condiciones y reponiendo los consumibles.

CAPITULO II. DE LA RECOLECTA.

ARTÍCULO 20. La recolecta de ejemplares vivos y/o sus partes, así como de no vivos deberá realizarse con un profundo sentido ético para evitar el daño a las poblaciones y/o ecosistemas en sus diferentes componentes, así como en total apego a la Legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 21. Los profesores que realizan trabajo de recolecta en campo, sin excepción deberán solicitar a la Dirección de la Unidad que tramite su autorización como Colector Científico, expedida por la autoridad correspondiente. Para tal fin, presentará la documentación que se requiera.